



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 3.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 2.000 ptas.</p> <p>Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>10 ptas. palabra</p> <p>250 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal:</p> <p>BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1981</p>	<p>Viernes 3 de julio</p>	<p>Número 148</p>

DIPUTACION PROVINCIAL

Obras y Vías y Contratación

Toma en consideración de proyectos

En sesión del Pleno Corporativo celebrada el día 5 de junio de 1981, se acordó tomar en consideración el proyecto técnico que se indica seguidamente, redactado por la Dirección de Obras y Vías Provinciales:

Concepto.— Ensanche del puente y mejora de las curvas de acceso en la carretera provincial BU-P-1102, sobre el ferrocarril Madrid Burgos, término de Aranda de Duero, presupuesto contrata, 6.745.881 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Articulada de Régimen Local de 24-6-55, el proyecto reseñado se expone al público durante el plazo de quince días, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose reclamaciones por escrito en término de otros quince días.

Si no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el proyecto, según expresa el mencionado acuerdo.

Burgos, 17 de junio de 1981.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, corres-

pondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Heliodoro Pérez Castrillo, vecino de Castrojeriz, adjudicatario de las obras de «Alumbrado público en Olmillos de Sasamón».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 9 de junio de 1981.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3323.—1.395,00

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de julio de 1981 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de julio.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar, Retirados y Medallas.

Día 2 de julio.— Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de junio de 1981.— El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Luis López Muñiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 261 de 1979, a instancia de don Adolfo de Sousa Pérez, de Madrid, contra don Emilio López Sáavedra, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, en quiebra, al no haber consignado el rematante de la primera subasta, don Jorge Luis Martínez Martínez, la diferencia existente entre el precio de adjudicación y la cantidad que depositó para tomar parte en la subasta, término de ocho días, y precio del avalúo de los siguientes bienes embargados en dichos autos

como de la propiedad del demandado:

1. — Una furgoneta marca Citroen AKS-400, matrícula BU-9.310-A. Tasada en 25.000 pesetas.

2. — Un coche Seat 124-D, lujo, matrícula SS-0693-A. Tasado en 35.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día siete de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los vehículos se hallan en depósito en un garaje existente en la calle Enrique III, de Burgos, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Luis López Muñiz. — El Secretario (ilegible).

3326.—2.420.00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero (Burgos) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, se siguen autos de juicio ejecutivo civil número 68 de 1979, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don Juan José y don Lorenzo García Plaza, en reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que fueron embargados a dichos demandados y que a continuación se describen:

Bienes embargados a don Juan José García Plaza:

Urbana. — Piso quinto, tipo B-C, situado en la quinta planta alta del edificio núm. siete de la Plaza de Primo de Rivera, con fachada posterior a la calle de San Gregorio, en esta villa. Ocupa la superficie útil de doscientos metros con treinta decímetros cuadrados, y construida,

con inclusión de las zonas comunes de planta, de doscientos treinta y seis metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, dos baños, dormitorio y aseo de servicio, oficina, cocina, hall, cuatro habitaciones más, terraza a la Plaza de su situación y tendaderos a patio de luces. Linda: derecha entrando por la puerta principal, con el piso tipo A) de esta planta, hueco del ascensor, meseta de escalera y rellanos de la misma; izquierda, propiedad de Pablo Peñalba y patio de luces; fondo, Plaza de su situación, y frente, meseta de escalera y los dos patios de luces del lateral derecho. Lleva como anejo el departamento del desván núm. tres, de los situados en la zona de esta misma planta, que ocupa la superficie de doce metros y setenta decímetros cuadrados y linda: derecha entrando, con el número cuatro, y por la izquierda, propiedad de Luis Blanco Alvarez. Le corresponde una cuota de tres enteros y ochenta y ocho centésimas de otro por ciento. Es la finca registral núm. 23.977, inscrita al folio 157 del tomo 1.265 del archivo, libro 220 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Inscrito a nombre de don Juan José García Plaza y su esposa doña Susana Lázaro Pericacho.

Valorado en nueve millones cien mil pesetas.

Urbana. — Local comercial en planta sótano del edificio sito en la ciudad de Valladolid, con fachada a la calle Muro, 10-12. Don Juan José García Plaza tiene con doña Susana Lázaro Pericacho, esposa del mismo, una participación proindivisa, con otro, de tres enteros y ochocientos cuarenta milésimas de otro por ciento, destinado dicho local para garaje de turismo. Inscrito en el tomo 1.607, folio 189, finca 4.831 del Registro de la Propiedad núm. uno de Valladolid.

Valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

De la propiedad de don Lorenzo García Plaza:

Piso primero, letra D, segunda escalera de la casa de la calle de Alcalá, núm. 231, de Madrid. Superficie 106,16 metros cuadrados en piso y 21,60 metros cuadrados en terraza. Le pertenece el cuarto trastero número 4 en planta de sótanos. Linda: derecha entrando, con piso 1.º C y

el patio abierto de luces al que tiene dos huecos y presenta la terraza; izquierda, con patio de luces que tiene cuatro huecos de la casa número 233 de la calle Alcalá; frente, con la caja 2.ª escalera al hueco del ascensor y montacargas y el piso 1.º C; fondo, con la casa núm. 233 de la calle Alcalá, con la que tiene medianería común. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. uno, tomo 735 moderno, folio 32, finca núm. 20.811. Don Lorenzo García Plaza se encuentra casado con doña Manuela Ferre González.

Valorado en cinco millones cien mil pesetas.

La subasta, que con relación al piso propiedad de don Lorenzo García Plaza, enclavado en Madrid, se celebrará doble simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia y en el Juzgado de Primera Instancia de Madrid al que corresponda el cumplimiento del exhorto que se envíe con tal fin, se celebrará el próximo día veintinueve de julio, a las doce de su mañana, en cuya fecha se celebrará también en este Juzgado de Aranda de Duero la subasta de los bienes enclavados en Aranda de Duero y Valladolid, todo ello bajo las condiciones siguientes:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración dado a las fincas.

Tercera: Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a once de junio de mil novecientos ochenta

ta y uno. — El Juez, Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

3328.—7.430,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

En cumplimiento de lo acordado por el señor don José María Guglieri Vázquez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Instrucción de Lerma y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 20/1980, sobre conducción ilegal, contra José Luis Romero Villa, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes embargados a dicho condenado:

Motocicleta marca Ossa matrícula SO-7005-A, que fue tasada en 30.000 pesetas, si bien de conformidad con el art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de 22.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el 16 de julio próximo y hora de las 12,30, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo de tasación que se expresa, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de tasación y pudiendo examinar los posibles licitadores la motocicleta en cuestión en el domicilio de José Luis Romero Villa, en Villalmanzo, donde se encuentra depositada.

Dado en Lerma, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3333.—1.910,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º D. Javier Campos Leal, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Carre-

casuar», término municipal de Vadocondes.

2.º Abadía Benedictina, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Toba del Medio», término municipal de Santo Domingo de Silos.

3.º Abadía Benedictina, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «La Fuente», término municipal de Santo Domingo de Silos.

4.º D.ª Delfina Martínez Martín, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «El Arroyal», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

5.º Hnas. Altamira y M.ª Pérez, solicitan autorización para profundizar un pozo en el paraje «Torralba», término municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, número 17, Burgos.

Burgos, 3 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Delfin Prieto Callejo.

3043.—1.710,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 8 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa Nacional de Celulosas, S. A., centro de trabajo de Miranda de Ebro y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Nacional de Celulosas, S. A., de Miranda de Ebro, recibido en esta Delegación con fecha 5 del actual, suscrito por la Dirección y Comité de la misma el 29 de mayo de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de junio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel Fco. Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «NACIONAL DE CELULOSAS, S. A. (ENCE)» MIRANDA DE EBRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Intervienen.*

De una parte, en representación del personal del Centro de Trabajo de Miranda, los miembros del Comité de Fábrica cuya identidad se justifica en el Anexo I.

De otra parte, y en representación de la Empresa, D. Miguel Socías Joya, Director de dicho Centro de Trabajo, representación que ostenta según certificado que se incluye como Anexo II.

Art. 2.º — *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa Nacional de Celulosas, S. A., y sus trabajadores del Centro de trabajo de Miranda.

Art. 3.º — *Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores fijos pertenecientes a la plantilla del Centro de Trabajo de Miranda con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Jefes Administrativos y Asimilados, excepto en las materias económicas salariales.

Art. 4.º — *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de mayo de 1981 y tendrá una duración de un año, es decir, hasta el 30 de abril de 1982.

Las deliberaciones para el Convenio de 1982 comenzarán dentro de la segunda quincena de marzo de 1982.

Art. 5.º — *Absorción y compensación.*

a) Las estipulaciones de este Convenio revocan y sustituyen a cuantas en tales materias se ha-

yan establecido y estén vigentes en la fecha de su entrada en vigor, quedando subsistentes, por consiguiente, todo cuanto no es objeto expreso del presente pacto laboral y todos los derechos, que adquiridos a título personal por cada uno de los trabajadores, estén reconocidos como tales a la firma de este Convenio.

b) Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual de este Convenio.

Para la valoración y compensación de estas mejoras se tomará como base el total de retribuciones brutas anuales y en relación a la jornada normal de trabajo.

c) Las condiciones laborales que se deriven de este Convenio en su aspecto meramente económico, forman un conjunto orgánico e indivisible que no se podrá considerar aisladamente, sino en su totalidad.

Art. 6.º — Comisión paritaria.

1. Existirá una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro representantes del Comité de Empresa y un Delegado de cada Sección Sindical, debidamente representada en la fábrica, así como unos miembros designados por la Dirección, en número igual a todos los anteriores. Dicha Comisión, será el órgano para interpretar, vigilar, conciliar y arbitrar lo dispuesto en el presente Convenio.

2. Los miembros de la Comisión poseen los mismos derechos y obligaciones, y en particular la facultad de opinar en cualquier asunto que sea sometido a este órgano. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto, pudiendo asistir con asesores, los cuales tendrán voz, pero no voto.

3. Los vocales designados por el Comité de Empresa cesarán en la Comisión cuando este órgano, reunido en pleno y por mayoría, acuerde retirarles la confianza, en cuyo caso se procederá a una nueva designación.

4. Los acuerdos tomados en la Comisión Paritaria, no podrán volver a reconsiderarse por la Comisión de la que formen parte los nuevos vocales designados por el Comité de Empresa, en virtud de lo que se indicó en el párrafo anterior.

5. En caso de empate, se seguirán los trámites establecidos por la legislación vigente.

6. La Comisión Paritaria se reunirá cuando existan asuntos que reclamen atención o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

7. La Comisión Paritaria elaborará su propia normativa.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO; ACTUACIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA E INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

Art. 7.º — Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la Dirección con sujeción a la legislación laboral vigente.

Art. 8.º — Actuación sindical en la Empresa.

1. La actuación sindical en la Empresa se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento.

2. La Empresa facilitará la labor que tengan que desarrollar los representantes del personal, poniendo a su disposición los medios necesarios.

3. En el Anexo III se indican las funciones y garantías del Comité de Empresa, Derechos Sindicales de los Trabajadores y Funciones de los Delegados Sindicales.

Art. 9.º — Información.

Aparte de la Información que la Dirección de la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa (ver Anexo III), cada trimestre asistirán a las Oficinas Centrales cuatro representantes del personal para recibir información de la Empresa.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1.ª—Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio, será la de 1.980 horas anuales de trabajo efectivo.

2. Las horas de trabajo efectivo se computarán de forma que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo.

3. Para el personal que trabaje a tres turnos, incluidos los domin-

gos y festivos, así como para el personal que trabaje a dos turnos, los turnos de trabajo seguirán como hasta el momento sin perjuicio de que entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa puedan pactarse modalidades diferentes.

Dicho personal deberá trabajar los días que le corresponda por el calendario de turnos, con independencia del número de horas fijado con carácter general para todo el personal. El exceso de horas que pueda realizar este personal sobre la jornada general, se le abonarán como horas extraordinarias.

4. No obstante lo anterior, se respetará la jornada menor de cualquier modalidad de ellas que se realice a la entrada en vigor del presente Convenio.

5. La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio, con la salvedad hecha en el apartado anterior, será, para el año 1982 de 1.880 horas anuales de trabajo efectivo.

Art. 11. — Modalidades de horario.

A efectos del cómputo del número total de horas de trabajo efectivo anual, los representantes del personal y la Dirección de la Fábrica establecerán los horarios en los que se recoja la distribución del número total de horas anuales, que se someterá a la aprobación de la Autoridad laboral. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo.

b) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas.

c) Semanalmente existirá un descanso de día y medio ininterrumpido.

d) En los trabajos a turno se podrán computar por periodos de hasta cuatro semanas los descansos de 12 horas entre jornada, y de día y medio semanal a que se refieren los apartados b) y c) anteriores.

e) En los puestos de trabajo a tres turnos, en los que se trabajen las 24 horas del día, incluidos los domingos y festivos, se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará de noche más de dos semanas

consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Sección 2.ª — Horas extraordinarias.

Art. 12. — Las horas extraordinarias se consideran divididas en tres grupos: habituales, necesarias y de fuerza mayor.

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor:

Son las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas o de producción: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias:

Son las que se realizan por pedidos o períodos punta de producción, recepción de materias primas, ausencias imprevistas, cambios de turno, elevado absentismo u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad propia de la Empresa. Tendrán esta consideración, también, las realizadas para evitar los daños que se puedan producir en el proceso normal de producción. Estas horas se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por las disposiciones vigentes.

c) Horas extraordinarias habituales:

Son las realizadas cuando se sobrepasa la jornada legal, que no respondan a los supuestos de las horas extras de fuerza mayor o necesarias. Se procurará evitarlas.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas y del carácter de las mismas.

Las horas extraordinarias señaladas en los apartados a) y b) no se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio del abono como horas extraordinarias.

Sección 3.ª — Vacaciones.

Art. 13. —

1. La duración, a efectos sólo de disfrute, será de treinta días naturales.

El personal que cause alta o baja durante el año, tendrá derecho

a un número de días en proporción al tiempo trabajado. La forma de proceder a su cálculo se indica en el vigente Reglamento de Régimen Interior.

2. La forma de programar su disfrute será la vigente en los acuerdos firmados entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES

Art. 14.º — Consideraciones previas.

1. El incremento considerado en el presente Convenio no será revisado durante la vigencia del mismo, por pactarse así expresamente.

2. Todas las cantidades, cualquiera que sea su concepto, que dimanen de la aplicación del presente Convenio, así como cualquier otra percepción que pudiera existir, se considerarán necesariamente en sus importes brutos y sometidos al gravamen que a cada cual corresponda, según sus circunstancias personales y familiares.

3. Los impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social los aportará la parte a que legalmente le corresponda y en las mejoras voluntarias, prestaciones de jubilación y seguro de vida y accidente, establecidas de común acuerdo con los trabajadores en Convenios anteriores, se mantendrán los porcentajes de participación respectivos entonces acordados.

4. El total año percibido en concepto de sueldo de valoración y paga de beneficios, se corresponde a 1.930 horas de trabajo efectivo. El número de horas al que corresponden los otros conceptos retributivos, es el que se indica al hablar de cada uno de ellos.

Art. 15.º — Sueldos.

1. Los valores tipo por escalón de calificación del «Sueldo de Valoración» (compuesto de Sueldo Base y Plus de Actividad) se recogen en la Tabla del Anexo IV.

Esta Tabla se ha elaborado teniendo en cuenta el incremento pactado en este Convenio para el Sueldo de Valoración y el transvase de una cantidad de prima de producción a dicho Sueldo de Valoración.

Este mismo criterio se aplicará en el próximo Convenio, cumpliendo con el principio de que la pri-

ma se mantenga entre el 25 % y 30 % de los conceptos fijos.

2. Las gratificaciones extraordinarias denominadas de Navidad y Julio, se percibirán el 21 de diciembre y el 15 de julio, respectivamente.

El personal que ingrese o cause baja durante el año, el eventual y el interino, percibirá un importe proporcionalmente al tiempo de permanencia en la plantilla de la Empresa.

3. La antigüedad, nocturnidad y paga de beneficios, serán abonadas de acuerdo con las normas vigentes en la actualidad.

Art. 16. — Prima de producción.

Ambas partes, teniendo en cuenta las nuevas posibilidades de fabricación, acuerdan constituir un fondo sobre la base de primar con 2.300 ptas. cada tonelada comercial producida por encima del mínimo no primable de 40.400 Tm. anuales de producción.

Para su aplicación práctica anual se aplicará la siguiente fórmula, que es totalmente equivalente:

$$Fp = 2.300 P - 284.545 d$$

fórmula en la que los símbolos tienen los siguientes significados:

P = Producción anual en Tm. alcanzada.

d = Número de días aplicados; necesariamente 330 días en total anual.

Para el cálculo del Fondo de Prima, Fp, se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes, para aplicar a las distintas clases de producción alcanzada:

Coefficiente

Pasta blanqueada de eucalipto	1,00
Pasta blanqueada de pino	1,40
Pasta semiblanqueada de pino	0,25
Pasta Fluff	0,50
Fibra	1,00

Las toneladas de productos terminados se computarán una sola vez, aplicándolas el coeficiente que resulte más ventajoso a la parte social.

Si por razones derivadas de la crisis económica o cualquier causa de fuerza mayor, las producciones programadas no pudieran conseguirse, la prima se abonará en las cantidades realmente de-

vengadas, por comprenderse que si tales circunstancias desafortunadas se dieran, no existiría fondo económico que repartir entre la Empresa y sus trabajadores.

La fórmula tendrá vigencia en tanto en cuanto no se modifiquen los medios de producción.

Cualquier variación en éstos, llevará aparejada la oportuna adaptación de la fórmula.

El reparto del Fondo de Prima se hará como hasta ahora, proporcionalmente a los puntos prima correspondientes a cada nivel y que a continuación se detallan:

Nivel	Puntos Prima
3	263,5
4	273,7
5	284,0
6	295,6
7	307,3
8	320,5
9	333,6
10	348,2
11	362,8
12	378,9
13	394,9
14	412,4
15	431,4

Para la determinación individual de la prima, se aplicarán a la prima tipo, los siguientes factores:

a) Factor de comportamiento: Como consecuencia de actos meritorios o de faltas sancionables que afecten a la producción, los Jefes de Departamento propondrán a la Dirección los coeficientes a plicar a los productores que se hayan hecho acreedores a ello. Las consecuencias económicas de tales coeficientes, estarán en consonancia con el espíritu de la Legislación vigente y su desarrollo en el Reglamento.

b) Factor de asistencia: Será el resultado de dividir los días trabajados en el período de cómputo por los días trabajables en el mismo. Una falta injustificada reducirá a la mitad este factor y se anulará en caso de reincidencia.

c) Factor de eficacia: Se establece para los Oficiales de 1.ª, Jefes de Equipo, un factor de eficacia cuyo valor será 1.1.

Art. 17. — *Horas extraordinarias.*

El importe pactado de las horas extraordinarias será el siguiente:

Escalón	Pts./hora normal	Pts./hora turno
3	396	402
4	404	412
5	412	421
6	432	439
7	451	458
8	469	477
9	488	496
10	507	515
11	524	534
12	544	553
13	563	572
14	580	592
15	600	610

Art. 18. — *Plus de nocturnidad.*

El personal que esté a turno y realice su trabajo en las condiciones que lo viene efectuando hasta la fecha, según las modalidades siguientes:

A) Régimen continuado o «non stop» en tres turnos rotativos de 8 horas.

B) Régimen continuado en dos turnos de mañana y tarde, incluyendo domingos y festivos.

C) Régimen continuado de mañana y tarde, no trabajando domingos y festivos.

Peribirán por día realmente trabajado en dichas modalidades un Plus de Turnicidad, que incluye por un lado la compensación por jornada continuada y el complemento por turnicidad.

La cuantía de dicho Plus es la que se indica en la Tabla siguiente:

Escalón	Modalidad	
	A y B	C
3	160	80
4	165	83
5	172	87
6	177	90
7	182	92
8	189	94
9	196	99
10	201	101
11	208	104
12	215	109
13	222	111
14	229	113
15	236	118

Art. 19. — *Garantía a los Productores de menores ingresos.*

Se garantiza una percepción bruta anual a todos los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de este Centro antes de la fecha de vigencia del presente Convenio y cuyo trabajo se realice en régimen normal (horario comple-

to, sin baja por enfermedad o accidente, etc.), de 600.000 pesetas, durante la vigencia del presente Convenio. Para el conjunto de esta cantidad se considerarán todos los conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas y la Ayuda Familiar.

Art. 20. — *Cambio de puestos de trabajo.*

A todo trabajador que sea trasladado a puesto de trabajo de inferior categoría, mientras no sea solicitado este cambio por el propio interesado, se le pagarán los emolumentos fijos de su puesto de procedencia. Cuando por recomendaciones médicas sea conveniente un cambio en el puesto de trabajo, la Empresa estudiará debidamente cada caso con el Comité para tomar la decisión que se considere más justa.

Quando el cambio de puesto de trabajo sea motivado por consideraciones técnicas, las partes social y económica se atenderán a lo estipulado en el acta del acuerdo firmado el 12/4/80.

CAPITULO V

BENEFICIOS SOCIALES

Sección 1.ª — *Plan social.*

Art. 21. — Dentro de este capítulo se recoge el Plan de la Empresa, que beneficia a la totalidad del personal del Centro de Trabajo de Miranda. Ambas partes convienen en no sobrepasar el importe global de 25.676.083 pesetas, cantidad que engloba a la totalidad de los epígrafes presupuestados en el articulado de esta Sección. En consecuencias, las cantidades eventualmente excedidas en cualquier capítulo, deberán necesariamente ser ahorradas en los epígrafes que se acuerden con el Comité de Empresa, procurando que las cantidades disminuidas como consecuencia de la limitación del presupuesto, sean preferentemente recreativas o suntuarias, más que formativas, culturales o de seguridad.

1. PRÉSTAMOS.

Para el año de vigencia del Convenio se instauran las siguientes prestaciones:

1.1 Vivienda:

La Empresa avalará ante cualquier Entidad de Crédito, hasta un importe de 850.000 pesetas pa-

ra dedicar a la adquisición de vivienda.

Se primará 4 puntos del tipo de interés aplicado.

El fondo dedicado a este fin es de 440.000 pesetas.

1.2 Vehículos, domésticos y prótesis:

Se concederán préstamos de las cuantías que se indican, que devengarán un interés del 3 por 100 y tendrán un plazo de amortización máximo de 3 años.

Automóviles, 100.000 pesetas.

Motocicletas, 25.000 pesetas.

Domésticos, 30.000 pesetas.

Prótesis dentales, ópticas y otras no atendidas por la Seguridad Social, máximo, 30.000 pesetas.

Los fondos destinados a este concepto se obtendrán de los reembolsos de los ya concedidos anteriormente.

1.3 Préstamos sociales:

Se concederán para remediar necesidades urgentes que puedan surgir al productor.

Tanto los casos atendibles como la cuantía a conceder en cada caso, será competencia de la Dirección, con conocimiento del Comité o de su Presidencia.

Estos préstamos se conceden sin interés y con un plazo máximo de amortización de dos años.

2. GRATIFICACIONES.

Se conceden gratificaciones a fondo perdido en los siguientes casos:

2.1 Nupcialidad:

Importe de una mensualidad líquida del valor del escalón de calificación o nivel base.

2.2 Natalidad:

Premio por valor de 4.400 ptas.

2.3 Defunción:

Se concede a los herederos del difunto, que a su fallecimiento vivieran a sus expensas, media paga de los emolumentos fijos, con un mínimo de 19.000 pesetas. En caso de que el fallecimiento sobrevenga a causa de accidente de trabajo, se incrementará a la ayuda indicada en 6.300 ptas. por cada hijo menor que dejase el difunto.

El fondo destinado a estos conceptos es de 395.000 pesetas.

2.4 Ayudas sociales:

Comprende este apartado la ayuda que la Empresa pueda prestar a los productores que se encuen-

tran en situación de extrema necesidad, debidamente justificada, atendándose con preferencia los casos de enfermedad grave del productor, esposa e hijos del mismo, cuya atención ocasione gastos especiales u otras circunstancias que la Empresa considere oportuno atender a criterio de la Dirección, con conocimiento del Comité o de su Presidencia.

Por este concepto se establece un fondo de 140.000 pesetas.

3. ENSEÑANZA.

Se dedica atención preferente a la promoción cultural y profesional, dado que es el mejor capital que posee el hombre.

3.1 Formación profesional:

Este concepto tiene como principal objetivo el lograr que dentro de nuestra Empresa todo trabajador pueda tener una ocupación con la que se sienta satisfecha, pudiendo desarrollar sus aptitudes y capacidades manteniendo vivo el espíritu de perfeccionamiento profesional.

El fondo para este capítulo es de 2.230.000 pesetas.

3.2 Ayuda escolar:

Como reflejo de la preocupación de la Empresa en elevar el nivel cultural de sus hombres y mujeres, así como para ayudar a éstos a dar estudios a sus hijos, se establece la ayuda escolar.

Las ayudas concedidas anualmente para matrículas, material y libros serán las siguientes:

1) Jardín de infancia: 6.000 pesetas.

2) De 1.º a 4.º Curso de E.G.B.: 8.000 pesetas.

3) A partir de 5.º Curso de E. G. B., Bachillerato, Escuelas de Comercio, Escuelas Profesionales y similares: 12.000 pesetas.

4) C.O.U.: 15.000 pesetas.

5) Enseñanza Universitaria: 25.000 pesetas.

Los estudios superiores o especiales comprenden todas las carreras especiales, universitarias, militares y eclesiásticas, así como aquellas otras que sin tener la categoría de universitarias, son superiores a las de segunda enseñanza, como pueden ser las de delineante, técnico electricista y demás especialidades de la técnica industrial, y podrán ser cursadas tanto por los productores como por sus hijos.

Para optar a cualquiera de las ayudas citadas, será preciso presentar justificantes de haber abonado los gastos de matrícula.

El fondo para este capítulo es de 10.951.000 pesetas.

3.3 Becas:

La Empresa concederá becas a sus empleados e hijos de los mismos que cursen estudios universitarios, con la sola condición de aprobar completamente el curso anterior entre julio y septiembre.

El fondo fijado para este apartado es de 980.000 pesetas.

4. FIESTAS PATRONALES, NAVIDADES Y REYES

Para la celebración de las fiestas indicadas y reparto de juguetes en Reyes a los hijos de trabajadores de nuestro Centro de Trabajo de hasta 14 años inclusive, se dota un fondo de 6.500.000 pesetas.

5. MEDICINA ASISTENCIAL.

Se mantendrá el contrato con el Preventorio Infantil de Laguardia.

Todo productor de la Empresa que, estando en activo, considere su capacidad física disminuida por efectos del trabajo que habitualmente realiza, podrá solicitar, por escrito, le sea efectuado un reconocimiento médico. En caso de ser declarado con necesidad de recuperación física, será enviado por la Empresa a un lugar de reposo, por el tiempo que considere necesario el Servicio Médico de Empresa, con todos los gastos a cargo de ésta.

El fondo dedicado a este propósito es de 1.115.000 pesetas.

6. ECONOMATO.

Se destina para atender los gastos generales del Economato, la cantidad de 1.127.000 pesetas.

7. PREMIOS DE INICIATIVAS Y SUGERENCIAS.

Para contribuir al sostenimiento de un clima de estrecha colaboración de los trabajadores en la Empresa, ésta mantendrá un sistema de iniciativas y sugerencias con las normas que se dispongan al efecto de acuerdo con los siguientes principios:

a) Se crea un Comité que juzgará sobre la admisibilidad de las sugerencias que se presentan y que se refieren a cualquier mejora que pudiera realizarse en relación con los procesos de fabricación, administración o de cualquier tipo, re-

feridas a la marcha y funcionamiento de la Sección de Fábrica.

b) Se establecerá un fondo anual de 166.000 pesetas para premiar las sugerencias que hayan sido estimadas por el Comité, de acuerdo con la importancia de las mismas.

8. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Son de tal importancia social las consecuencias de los accidentes, que deben situarse en primera línea de ataque de cualquier programa. Por ello, no basta con el cumplimiento de las normas oficiales de prevención, sino que es necesario crear una conciencia de seguridad en todos los sectores de la Empresa para que se pueda desarrollar el trabajo habitual con el menor riesgo posible.

Al objeto de estimular la seguridad en el trabajo y la disminución de los accidentes, además del sistema de premios mensuales establecidos, la Empresa distribuirá anualmente 166.000 pesetas a fin de premiar a los trabajadores que más se hayan distinguido en su actividad a lo largo del año, respecto a la seguridad del trabajo y prevención de accidentes. El Departamento de Seguridad de Fábrica establecerá las normas para mejor distribución del fondo asignado.

9. ACTIVIDADES CULTURALES Y RE-CREATIVAS.

Se destina a este capítulo la cantidad de 1.046.000 pesetas.

10. AYUDA A FAMILIARES SUBNORMALES.

Se establecerá un fondo de pesetas, 420.000, para ayuda de los familiares subnormales que estén viviendo a cargo de los productores activos o jubilados de este Centro.

(CONTINUARA)

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Por D. Victoriano González González, Superior de los P.P. Redentoristas del Convento de Nuestra Señora del Espino, situado en la carretera de Burgos-Bilbao, dentro de los límites jurisdiccionales de esta entidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento, ampliación de un tanque aéreo, para almacenamiento de gas propano, con capacidad para 15.180 litros.

El proyecto de ejecución del

mismo ha sido redactado por técnico que ha avalado el Colegio Oficial de Peritos Ingenieros Industriales de Burgos-Soria, y presenta como instalador oficial a la razón social Electro Gas Industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la inserción del presente en el Boletín O. de la provincia, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes.

Santa Gadea del Cid, 26 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3270.—1.390,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Arrendamiento del frontón municipal y bar

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia la contratación del arrendamiento y explotación del frontón municipal y bar, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en el expediente y que aprobado por el Ayuntamiento se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Duración del contrato: Será de dos años, empezando a contar para ello a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas, al alza, por cada año.

Garantías: Provisional, de 10.000 pesetas; y la definitiva, del cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del día siguiente, o sea, del día en que se cumpla el veintiuno siguiente al de la publicación del anuncio.

Apertura de pliegos: A las trece horas y treinta minutos, del día siguiente al en que transcurran veinte días, también hábiles, contados del

siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, estado, profesión, vecindad (.....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se compromete a tomar en arrendamiento el "frontón municipal y bar", con sujeción a lo establecido en los referidos pliegos, en la cantidad de (.....) pesetas al año (en número y en letra).
....., a ... de de 1981.
(El proponente).

Belorado, 5 de junio de 1981. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

3223.—2.700,00

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan veinte días hábiles, igualmente contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Concejo de la Junta Vecinal de Valpueda, la celebración de la subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal, autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos.

335 pinos silvestres, con un volumen de 168 m. c. de madera y 34 metros cúbicos de la leña de sus copas, con la tasación de 258.800 pesetas, en el monte Cuesta Bortal, de pertenencia de esta Entidad.

Para tomar parte en la licitación se exige una fianza del cinco por ciento de la tasación, y la definitiva será del seis por ciento del valor de la adjudicación. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

La admisión de pliegos se hará en dicha Secretaría, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

La subasta es a pliego cerrado y se adjudicará al que mayor cantidad ofrezca por la misma.

Lo que se hace público.

Valpueda, a 1 de junio de 1981.— El Presidente, Antonio González Muñoz. 3176.—1.890,00